

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2016.

En Barbastro, a 18 de abril de 2016.
El Secretario General

ACTA PLENO 9 DE OCTUBRE DE 2015.

Carácter de la sesión: Extraordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Don Iván Carpi Domper (PSOE)

Doña María José Grande Manjón (PSOE)

Don Jesús Lobera Mariel (PSOE)

Don Francisco Blázquez González (PSOE)

Doña Alicia Villacampa Grasa (PSOE)

Don Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)

Don Ángel Solana Sorribas (PP)

Don Manuela Güerri Saura (PP)

Don Luis Olivera Bardají (PP)

Don Antonio Campo Olivar (PP)

Doña Francisca Olivares Parra (PP)

Don Ángel Nasarre Rodríguez (C's)

Don Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Don Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

Don Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 18.50 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN

1.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS RESIDENTES DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO. ADJUDICACION.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien hace hincapié en los retrasos por no convocar en tiempo y forma la contratación de asistencia de la Residencia. Se muestra favorable al nuevo contrato porque se aumenta la plantilla y espera se tenga en cuenta el cubrir las bajas de larga duración. Pregunta que destino va a tener el dinero que con este contrato nos ahorraremos, si es cierto que la DGA va a ser la nueva responsable de la Residencia, y si la gestión va a ser directa o publica.

Interviene el Sr. Betorz quien comenta que no pueden volver a repetirse, y menos en un expediente tan importante, unos tramites tan largos. Afirma se trata de un contrato para una gestión publico privada, una formula adecuada que es ademas donde el siempre se ha posicionado.

Interviene el Sr. Nasarre quien celebra que esta historia lleve visos de terminar. Expone que en este contrato hay una doble componenda, la social, y la de gestión que es la que nos corresponde a nosotros y que la define como carente de previsión. Afirma van a apoyar la adjudicación y esperan que con el ahorro que va a suponer este contrato se mejoren los servicios.

Interviene el Sr. Solana quien espera que ya este toda la documentación que en la comisión faltaba. Justifica su abstención mas por las formas que por el fondo. Expone que recelan, por las experiencias pasadas, de las promesas efectuadas. Afirman que la precipitación, la improvisación y el despropósito que ha habido en la gestión de este contrato son patentes. Se manifiesta a favor de una gestión externalizada. Afirma que entiende que se trate de un contrato sensible y complejo, pero pide no se les mienta al respecto. Está de acuerdo con que las prorrogas son legales, pero ya a principio del año pasado se les dijo que se estaba trabajando en el contrato y que se iba a sacar a concurso. Comenta que preocupación por los trabajadores tienen todos, pero que habrá que estar atentos con la nueva gestión.

Interviene la Sra. Lasierra quien aclara que la documentación ya esta toda y el expediente completo. Explica que se trata de un contrato muy complejo y muy sensible, causas por las cuales se ha llevado con tanto cuidado y eso ha podido llevar algún retraso, así como que la incidencia de las elecciones ha obligado a llevar a cabo una nueva prorroga. Aclara que ha habido un gran trabajo contando con muchas opiniones técnicas y evitando no volver a tener los problemas anteriores. Agradece a los técnicos el trabajo realizado y cree se ha tomado la decisión correcta pues se mejoran las condiciones de los trabajadores. Sobre los incumplimientos que se han ido produciendo afirma que se han ido tomando medidas inmediatamente, se han compensado, o se han hecho

modificaciones del contrato.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien afirma que el precio presupuestado es distinto al de otros años por lo que no se sabrá hasta más adelante que ahorro podrá suponer. Se está pendiente del cambio de normativa de régimen local, pero a día de hoy la DGA no se va a quedar con la Residencia, si bien respecto a la financiación parece que ello será distinto. Explica que el servicio no está privatizado sino que lo presta una empresa a través del ayuntamiento. Asegura que la voluntad política siempre ha sido hacerlo en tiempo pero varias causas ajenas lo han retrasado.

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro reunido en sesión celebrada el 4 de junio de 2015 aprobó el expediente de contratación cuyos datos constan a continuación:

Contrato administrativo de servicios. Servicio cuyo objeto es la atención integral a los residentes en la Residencia Municipal de Mayores de Barbastro y mantenimiento del centro (Residencia y Centro de Día). Plazo de vigencia del contrato, un año (inicialmente de agosto de 2015 a julio de 2015) prorrogable por otro año. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Valor estimado del contrato, 3.126.171,63 euros.

2.- Impulsado el procedimiento se presentaron ocho ofertas identificadas según nombre comercial, Vitalia, Fundación Rey Ardid, Aralia, Albertia, Valoriza, Clece, Sanesval y Arquisocial,

3.- La mesa de contratación se ha reunido en cinco ocasiones:

27 de julio de 2015. Apertura de los sobres uno comprensivos de la documentación administrativa. La documentación administrativa es encontrada conforme en todos los casos salvo dos, empresas Valoriza y Sanesval. Los defectos apreciados se consideran subsanables por lo que se formula requerimiento a las empresas citadas, Valoriza y Sanesval.

7 de agosto de 2015. Trece treinta horas. Se estudia la documentación aportada por las empresas Sanesval y Valoriza. La oferta presentada por la empresa Valoriza se estima subsanada, no así la oferta presentada por Sanesval que queda excluida del proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40-2 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) la decisión de la mesa le fue notificada a la empresa Sanesval indicándole su posibilidad de recurrir la decisión (fecha de notificación 20 de agosto de 2015). La empresa Sanesval no formuló recurso alguno. Continuaron en el proceso de selección las siete empresas restantes quedando a disposición de Sanesval los sobres 2 y 3 de su oferta.

7 de agosto de 2015. Catorce horas y diez minutos. Acto público. Apertura de los sobres B comprensivos de la oferta relativa a criterios subjetivos de valoración, para el caso, proyectos de prestación del servicio y de mantenimiento.

30 de septiembre de 2015. Acto público. Puntuación de las ofertas contenidos en el sobre 2, criterios subjetivos, toma de conocimiento por parte del público asistente de la puntuación otorgada y apertura de los sobres 3 en los que se contiene la oferta económica y mejoras, todos elementos susceptibles de valoración con criterios objetivos. El contenido de las ofertas se hace público tomando conocimiento del mismo los asistentes.

2 de octubre de 2015. Puntuación final de las ofertas (criterios subjetivos más criterios objetivos) y propuesta de adjudicación a favor de la empresa Albertia.

4.- La empresa Albertia ha completado la documentación prevista en el pliego de condiciones administrativas particulares –PCAP- y artículo 151-2 del TRLCAP. Ha unido a la presentada en su día y considerada suficiente por la mesa en sesión celebrada el 27 de julio de 2015 la que procede de ordinario y para el caso tras formulación de propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación. Corresponde en estos momentos resolver el proceso de selección de contratista y adjudicar el contrato (artículo 151 del TRLCSP).

5.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la contratación por razón de la cuantía del contrato, D.A. Segunda del TRLCSP.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 2015, y que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación preceptiva al efecto, el Pleno de la Corporación por 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales de Cambiar Barbastro (1), el Concejales del PAR (1), y los Concejales de Ciudadanos (2), y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5);

ACUERDA

UNO.- Resolver el proceso de selección de contratista en el expediente C2015/028 cuyo objeto es la contratación de la atención integral a los residentes en la Residencia Municipal de Mayores de Barbastro y mantenimiento del centro (Residencia y Centro de Día) en la forma y manera que se indica a continuación (Expediente C2015.028):

1.- Se ratifica la decisión de la mesa de contratación adoptada en sesión celebrada el 7 de agosto de 2015 conforme a la cual se excluye a la empresa Sanesval de continuar en el proceso de selección y ello por las razones reflejadas en el acta de la sesión, que se dan por reproducidas, razones que como se ha dicho en la parte expositiva le fueron notificadas a la empresa en su momento con derecho de la misma, no ejercido, de recurrir contra la decisión.

2.- Puntuar las ofertas de la forma y manera que consta a continuación y ello en los términos del PCAP.

Puntuación elementos subjetivos (sobre dos).

LICITADOR	Proyecto de Gestión	Proyecto Mantenimiento	TOTAL
Valoriza	19,5	10,5	30 puntos
Arquisocial	18,1	11,5	29,6 puntos
Albertia	17,2	12	29,2 puntos
Fundación Rey Ardid	18,6	10	28,6 puntos

Vitalia	16,5	8	24,5 puntos
Clece	17,2	7	24,2 puntos
Aralia	16,8	2	18,8 puntos

Puntuación elementos objetivos (sobre tres).

ALBERTIA

– Precio ofertado Residencia	1.225.577,51.-€+IVA	31,400 puntos
– Precio ofertado Centro Día	36.695,86.-€+IVA	2,000 puntos
– Precio ofertado Plaza Suplem.	611,60.-€+IVA	1,500 puntos
– Precio ofertado Comida	6,23.-€+IVA	0,087 puntos
– Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
– TOTAL PUNTOS		59,987 puntos

ARALIA

– Precio ofertado Residencia	1.290.292.-€+ IVA	29,825 puntos
– Precio ofertado Centro Día	40.082,36.-€+IVA	1,831 puntos
– Precio ofertado Plaza Suplem.	668,04.-€+IVA	1,373 puntos
– Precio ofertado Comida	6,57.-€+ IVA	0,083 puntos
– Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
– TOTAL PUNTOS		58,112 puntos

FUNDACION REY ARDID

– Precio ofertado Residencia	1.305.992.-€	29,467 puntos
– Precio ofertado Centro Día	37.305,18.-€	1,967 puntos
– Precio ofertado Plaza Suplem.	621,77.-€	1,475 puntos
– Precio ofertado Comida	6,45.-€	0,084 puntos
– Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
– TOTAL PUNTOS		57,994 puntos

VITALIA

– Precio ofertado Residencia	1.300.691,70.-€+IVA	29,587 puntos
– Precio ofertado Centro Día	40.405,85.-€+IVA	1,816 puntos
– Precio ofertado Plaza Suplem.	673,45.-€+IVA	1,362 puntos
– Precio ofertado Comida	5,43.-€+IVA	0,100 puntos
– Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
– TOTAL PUNTOS		57,865 puntos

ARQUISOCIAL

– Precio ofertado Residencia	1.324.984,73.-€+IVA	29,004 puntos
------------------------------	---------------------	---------------

- Precio ofertado Centro Día	41.160.-€+IVA	1,783 puntos
- Precio ofertado Plaza Suplem.	686.-€+IVA	1,337 puntos
- Precio ofertado Comida	6,74.-€+IVA	0,081 puntos
- Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
- TOTAL PUNTOS		57,245 puntos

VALORIZA

- Precio ofertado Residencia	1.331.173,98.-€+IVA	28,909 puntos
- Precio ofertado Centro Día	41.352,32.-€+IVA	1,775 puntos
- Precio ofertado Plaza Suplem.	689,23.-€+IVA	1,331 puntos
- Precio ofertado Comida	6,77.-€+IVA	0,080 puntos
- Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
- TOTAL PUNTOS		57,095 puntos

CLECE

- Precio ofertado Residencia	1.331.656,35.-€+IVA	28,899 puntos
- Precio ofertado Centro Día	41.367,30.-€+IVA	1,774 puntos
- Precio ofertado Plaza Suplem.	689,48.-€+IVA	1,331 puntos
- Precio ofertado Comida	6,78.-€+IVA	0,080 puntos
- Mejoras Preestablecidas Anexo PCAP		25 puntos
- TOTAL PUNTOS		57,084 puntos

Resumen de puntuación:

ALBERTIA	89,187 puntos
VALORIZA:	87,095 puntos
ARQUISOCIAL:	86,845 puntos
FUNDACION REY ARDID:	86,594 puntos
VITALIA BILBILIS,S.L:	82,365 puntos
CLECE	81,284 puntos
ARALIA	76,912 puntos

En cuanto a desglose de la puntuación y motivación de la misma se hace expresa remisión al contenido de las actas de la mesa de contratación, sesiones celebradas el 30 de septiembre y 2 de octubre. Las actas incluyen los correspondientes informes que todo interesado puede consultar.

DOS.- Adjudicar el contrato correspondiente al expediente C2015/028 cuyo objeto es la atención integral a los residentes en la Residencia Municipal de Mayores de Barbastro y mantenimiento del centro (Residencia y Centro de Día). Plazo de vigencia del contrato, un año prorrogable por otro año a la empresa:

Adjudicatario: Albertia Servicios Sociosanitarios,S.A

Domicilio social: C/ Hacienda de Pavones, nº 261 Madrid 28030

CIF: A99327686

Precio:

Residencia, un año, 1.225.577,51 euros, mas IVA.

Centro de Día, cinco plazas, estén ocupadas o no, un año, 36.696 euros, mas IVA.

Centro de Día, por cada plaza (una) suplementaria por encima de cinco y hasta un máximo de veinte, por mes (prorratedo por días para estancias inferiores a un mes)., 611,60 euros más IVA.

Por cada comida servida, hasta un máximo de cinco diarias, 6,23 euros más IVA.

Mejoras sin coste para el Ayuntamiento y que por tanto se entienden incluido en el precio detallado en el párrafo anterior:

Incremento en la dotación de personal:

- incrementar la plantilla de gerocultores/auxiliares de enfermería, hasta un máximo de 1,5 plazas.
- incrementar la plantilla en 0,37 de asistente social de tal forma que el actual a 0,63 de jornada pase a realizar una jornada completa.
- Incrementar la plantilla en 0,10 de psicólogo de tal forma que el actual a 0,40 de jornada pase a realizar media jornada.

Dotación de material:

- mesa de manos y pies sencilla compuesta por: tablero canadiense con juego de palillos cónicos de 30 y 140 mm de longitud. Mecanismo pronosupinador con fijador de antebrazo. Mecanismo nexoextensor de muñeca (dos diámetros). Componente para la oposición dígito-digital en pinza. Juego de pelotas, tornillos y pedal.
- Bicicleta terapéutica
- T.E.N.S. Aparato de corrientes con electrodos (de uso doméstico)
- juego de pesas adaptadas a la pierna con velcro -1/2 kg-1kg

Material para terapia ocupacional- dotación de material básico-

- carro de psicomotricidad lleno
- cajas táctiles.
- Kit de músicas, taller de música (15-20 artículos)
- 1 kit de evaluación de VG.
- Rollos Dycen antideslizante 20 cm/40 cm de ancho (1 de cada)

Elementos de ayuda para la vida diaria:

- Para vestirse, calzador de zapato, de medias y de calcetines. Abrochador de botones. Unos de cada.
- Para comer. Elemento de reborde para plato. Mínimo seis.

- Juegos de mesa adaptados XXL (acierta, parchís, domino, lotería,...) Mínimo uno de cada.
- Kit geomadera.
- Tablero de pared (VDS con cerrojos, portalámparas, llaves, pestillos, cordones de atar y desatar,..)
- Fichas de asociación de 8 alimentos, orientación, acciones vida diaria. Mínimo cinco unidades distintas.
- 4 puzzles-juegos de retrato/evolución.

Forma de prestar el servicio. Conforme al proyecto del servicio presentado por la empresa y considerado en su momento por la mesa de contratación y siempre que ello no suponga minoración de tipo alguno sobre los mínimos recogidos en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas. El proyecto es el que obra en el expediente y se incorporará como anexo al contrato.

Forma de llevar a cabo el mantenimiento del Centro. Conforme al proyecto del servicio presentado por la empresa y considerado en su momento por la mesa de contratación y siempre que ello no suponga minoración de tipo alguno sobre los mínimos recogidos en el PCAP y pliego de prescripciones técnicas. El proyecto es el que obra en el expediente y se incorporará como anexo al contrato.

TRES.- La presente adjudicación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro (artículo 151-4 del TRLCSP).

El contrato se formalizará, a requerimiento del Ayuntamiento, en los cinco días siguientes a aquél en que haya concluido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación (quince días hábiles contados desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores) y siempre y cuando no se haya presentado tal recurso. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 156-3 del TRLCSP.

El contrato, sea cual sea la fecha en la que se firme, tendrá una vigencia de una año, siendo susceptible de prórroga por otro en los términos del PCAP..

La prestación del servicio comenzará al día siguiente de la firma del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro. También se publicará la formalización del contrato en el BOP de Huesca. Por último se comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación. Todo conforme al contenido del artículo 154 del TRLCSP.

CUATRO.- El presente acuerdo se notificará a las empresas que han participado en el proceso de selección. También se comunicará a las Áreas de Hacienda y Servicios así como a los responsables municipales del contrato.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº

10/2015 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2015, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL DE LA ENTIDAD.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta se encuentra extrañado por esta subvención y pregunta cual es la razón justificativa, así como que proyectos deben presentar el resto de agentes sociales para que puedan ser consignadas subvenciones en el presupuesto de este año.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien afirma que a la AEB se le da una subvención por la promoción de la ciudad, no como agente social.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 10/2015, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 25.000,00 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
05.43900.48978	SUBV. MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO CAMPAÑAS 2015/2016	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

FINANCIACION

ESTADO DE GASTOS (BAJAS DE CRÉDITO)		IMPORTE
05.43900.48973	SUBV. ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 10/2015, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2015, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

3.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS AL REPARO PLANTEADO POR LA

INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ASISTIDOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL, DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Betorz para mostrar su apoyo pues cree que un gasto que se ha ejecutado y que ha servido para dar un servicio y hay que pagarlo. Ahora, esto pasa por no tramitar los procedimientos en tiempo y forma.

Interviene el Sr. Nasarre quien afirma que de haber hecho bien las cosas nos habiéramos ahorrado un dinero necesario, y que ahora pagar es lo lógico.

Interviene el Sr. Solana quien dice que por responsabilidad no pueden votar en contra pero no van a aceptar cualquier excusa para justificar lo ocurrido por la falta de previsión y de gestión.

Interviene la Sra. Lasierra quien explica los motivos que han llevado a este punto. La tramitación del procedimiento ha sido muy exhaustiva y cuidadosa, y ello no implica poner excusas. Se trata de un servicio aprobado por todos por el interés general.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien expone que todo es mejorable, pero que nadie puede negar que la gestión del servicio a nuestros mayores es muy buena.

.....

Considerando Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 2015 , el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR(1), y el Concejales de Cambiar Barbastro (1), y 7 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5) y los concejales de C's (2);

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar el reparo formulado por la Intervención y, en consecuencia, proceder al pago de las facturas números 40024, 40025, 40029 y 40030, presentadas por VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L. por la prestación del servicio de centro de día y de gestión de la residencia municipal durante los meses de agosto y septiembre, por un importe total de 233.954,58 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al órgano gestor del expediente, para la continuación del mismo.

DICTÁMENES DE LA C.I. DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

4.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA POR EXPROPIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL, RONDA NORTE DEL PGOU. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo para felicitar a los técnicos por el gran trabajo realizado y pide dar un empujón para intentar llevar a cabo esta obra.

Interviene el Sr. Domínguez quien dice que esta no sera la ultima vez que este asunto venga al pleno, y que ahora es solamente un tramite administrativo aunque para los afectados sea mucho más. Critica que lo que parecía una actuación provincial con todo pagado ya empieza a tener las primeras facturas a cargo de los contribuyentes de Barbastro. Dice haber encontrado un proyecto medioambiental externo, de coste no elevado, pero nada sobre la partida presupuestaria para abonar las expropiaciones y se pregunta de donde se va a sacar el dinero. Afirma que no se oponen a estas infraestructuras pero si a las formas y a la improvisación con que se lleva a cabo. Expone que les gustaría tener un informe de necesidades y de uso.

Interviene el Sr. Alcalde quien asegura que se ha trabajado muchísimo y niega la improvisación. Cree que se va a mejorar mucho la movilidad con esta travesía. Cierra el debate explicando que el parque móvil de la ciudad se ha multiplicado exponencialmente desde la redacción del PGOU y el numero de habitantes que tenemos es mayor a los censados. Comenta que Barbastro es un centro neurálgico al ser una ciudad de servicios. Insiste que se trata de una inversión y de una obra necesaria.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1), y 7 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5) y los concejales de C's (2);

ACUERDA

PRIMERO.- RESOLVER las alegaciones presentadas durante el período de información pública en relación con la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, incluso afecciones diferentes al suelo, en los términos que constan en el ANEXO PRIMERO de estos acuerdos.

SEGUNDO.- APROBAR con carácter definitivo la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, incluso afecciones diferentes

al suelo, una vez practicadas las rectificaciones contempladas en el “*Considerando*” de la parte expositiva. La relación definitiva se adjunta como ANEXO SEGUNDO. Se declara de este modo la necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos a los efectos citados, ejecución directa del Sistema General Ronda Norte.

TERCERO.- PUBLICAR el acuerdo precedente, incluida la Relación de Bienes y Derechos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como diario de mayor circulación de la Provincia, al igual que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbastro.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, con traslado en la resolución de alegaciones correspondientes a cada uno de ellos.

QUINTO.- EXPRESAR que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia en el plazo de dos meses, computado en el modo antes indicado.

ANEXO I: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA (EXPROPIACIÓN FORZOSA) DEL SISTEMA GENERAL RONDA NORTE.

ALEGACION 1ª PRESENTADA POR JUANA VALLE PACO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2015 (RG n.º. 1571).

Contenido: que las parcelas 278 y 279 de la que integran la Relación de Bienes y Derechos son de su propiedad según escrituras públicas (copias) que adjunta.

A la vista de la copia de escritura pública de manifestación y aceptación de herencia otorgada en fecha 17 de noviembre de 1979, en cuyo contenido –finca 4- consta una superficie, unos linderos y un tracto, que permitir concluir en la aceptación de la alegación del interesado en el sentido de considerar la finca 2 (parcela catastral 22061A003005790000GS) de la relación de bienes y derechos como una única propiedad con la finca 1 (parcela catastral 22061A003005780000GE) de la relación de bienes y derechos, con la misma titularidad correspondiente a la finca registral 221 (Tomo 29, Libro 5) del Registro de la Propiedad de Barbastro.

Deberá instarse del Registro de la Propiedad la modificación correspondiente la finca registral n.º. 221 (Tomo 29, Libro 5) en el sentido indicado para evitar, bajo la consideración del Sr. Registrador, la doble inmatriculación.

Se acepta en el sentido indicado la alegación planteada por el interesado

ALEGACION 2ª PRESENTADA POR JAVIER LABAT LATORRE, DANIEL GRACIA ANDREU Y EVA MARÍA LÓPEZ TORRES EN FECHA 20 DE MARZO DE 2015 (RG n.º. 1657): SE REFIERE A DIVERSOS ASPECTOS.

Contenido sintético: la parcela de la que son propietarios ya está urbanizada por lo que deben respetarse las dimensiones de las aceras existentes y no afectarse en 56 m2, según consta en relación con las fincas 22-23 de la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación. Relativa a la Relación de Bienes y Derechos.

Conforme al Plano 10-4/5/8/9, PO-3, denominado Detalle Ordenación Ciudad Modificado del documento de Modificación Aislada nº. 53 de PGOU, la parcela de los interesados situada en el encuentro entre las calles Cerler y Lucien Briet está urbanizada y no experimenta ninguna nueva afección por alineaciones, que mantienen su trazado actual.

CONCLUSIÓN: aceptar la alegación y modificar la Relación de Bienes y Derechos, así como el plano correspondiente para excluir la afección de las fincas n. 22-23 de la que son titulares Javier Labat Latorre y Daniel Gracia Andreu y Eva María López Torres, finca registral 16927 (Tomo 1069, Libro 280), parcela catastral 1683111BG6518D0001GF.

ALEGACIÓN 4ª PRESENTADA POR BODEGAS FÁBREGAS, S.L. EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2015 (RG nº. 1935)

5ª. Alegación: Relativa a la Relación de Bienes y Derechos.

Se estima conforme incorporar a la Relación de Bienes y Derechos afectados, además de la edificación de 5 m2 que ya está contemplada, el pozo subterráneo que se encuentra en su interior, así como el vallado perimetral situado al norte de la finca (lindante con Ronda Norte) el vallado y puerta de acceso situado en la proximidad de la glorieta de nueva ejecución en la carretera A-1232.

Respecto del impacto ambiental se cumplirán las condiciones establecidas por CHE, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y las contempladas en el Plan y Proyecto de obras.

CONCLUSIÓN: se modificará la Relación de Bienes y Derechos afectados en relación con el pozo de extracción situado en el interior de la caseta, vallado perimetral al norte y oeste de parcela y actual puerta de acceso.

ALEGACIÓN 6ª PRESENTADA POR ANTONIO ARASANZ CASAS EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2015 (RG nº. 2023).

4ª) Alegación: clase de cultivo (Relación de Bienes y Derechos).

A la vista de los cultivos existentes puede fijarse como aprovechamiento actual el de huerta-regadío.

CONCLUSIÓN: puede estimarse la alegación y la modificación consiguiente de la relación de bienes y derechos en relación con la explotación existente.

5ª Alegación: menor afección posible (Relación de Bienes y Derechos).

Como se ha indicado en la elaboración del proyecto se modificó la intersección para minorar la afección.

6ª Alegación: vallado de las parcelas (Relación de Bienes y Derechos).

Según lo informado por el técnico al respecto, por tratarse suelo rústico, en la construcción de infraestructuras nuevas, no se vallan las parcelas (salvo en vías rápidas, autopistas y autovías, por seguridad vial). En los demás casos, sólo se reponen los vallados existentes.

CONCLUSIÓN: se desestima la alegación.

7ª Alegación: reconstrucción muro de hormigón (Relación de Bienes y Derechos).

Según lo informado por el técnico al respecto, no es necesaria la reconstrucción del muro, porque el talud de la carretera es de escasa altura y todo el terreno ocupado por las obras se expropia.

CONCLUSIÓN: se desestima la alegación.

8ª Alegación: expropiación de toda la parcela 569 y de la porción de la 570 situada entre el borde del trazado y el desagüe del canal (Relación de Bienes y Derechos).

Según lo informado por el técnico al respecto, la expropiación total de la parcela 569 (superficie cultivable separada, parte de la finca registral 4071) no resulta procedente dado que la superficie total de dicha parcela catastral superficie es de 1318 m² y la ocupada es de 213 m², es decir un 16 %.

La expropiación de toda la superficie de la parcela catastral 570 (parte de la finca registral 4071) que queda entre la obra y el desagüe es razonable dado que únicamente quedan 143 m² que no se podrían aprovechar.

CONCLUSIÓN: estimar parcialmente la alegación.

Aceptar la expropiación de la parcela catastral 570 (parte de la finca registral 4071) de 143 m² que queda entre la obra y el desagüe. Se modificará la Relación de Bienes y Derechos en este sentido.

Desestimar la alegación en relación con la expropiación de toda la superficie de la parcela catastral 569 (parte de la finca registral 4071).

9ª) Alegación: sobre la fijación del justiprecio (Relación de Bienes y Derecho).

Respecto de la determinación del justo precio se tratará en la fase procedimiento de la tasación conjunta, una vez se determine la ejecución por expropiación y el procedimiento de tasación.

ALEGACIÓN 7ª PRESENTADA POR ALICIA Y JOSÉ ANTONIO CASTERLENAS PLANA EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2015 (RG nº. 2273, AEAT 15.04.2015).

1ª Alegación: tramitación diferenciada y previa de la Modificación Aislada de PGOU respecto de la Relación de Bienes y Derechos. (Relación de Bienes y Derechos y se refiere a la MA-53 indirectamente).

Respecto de esta alegación debe indicarse que en el documento de Modificación Aislada nº.53 se contiene una delimitación del ámbito expropiable por razón de urbanismo para la ejecución directa por expropiación del Sistema General Ronda Norte, así como una relación de bienes y derechos afectados correspondientes al mismo, de acuerdo con la previsto en el artículo 201 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (DL 1/2014, de 8 de julio) que lo requiere para la posible aplicación de la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Ello es conforme a la previsión contemplada en el artículo 29.2 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, que habilita a la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística para determinar los casos en que la aprobación de los instrumentos de ordenación conllevan la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

La necesidad de ocupación requiere así la previa formulación y aprobación de una relación de los bienes y derechos afectados contenida en el propio planeamiento o en documento diferenciado, para que la aprobación de éste conlleve aquélla.

Así lo ha puesto de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias tales como la de 19 de marzo de 2010, que remite a las de 30 de enero de 2001, y a las de 30 de diciembre de 1998, 17 de abril de 1999 y 6 de marzo de 2001. Y ello en los términos siguientes: “(se) exige un explícito acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, entendiendo insuficiente el implícito en la aprobación de los Planes de Ordenación, cuando éstos no contienen una descripción detallada de dichos bienes y derechos” (véase la STS de 24 de junio de 2000).

De este modo la relación de bienes y derechos es necesaria en el sentido indicado, sea tramitada junto al planeamiento o de manera diferenciada. Nada impide en todo caso que la relación pueda incluirse en el planeamiento.

En este caso, la aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa estatal por haberlo así requerido el artículo 201 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (DL 1/2014).

Por lo expuesto, procede desestimar la alegación previa.

2ª Alegación: expediente carente de foliado y rubricado y diferencias respecto del contenido de la Relación de Bienes y Derechos. (Relación de Bienes y Derechos).

El documento de Modificación Aislada nº. 53 dispone de la documentación exigida por el artículo 85 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobada por Decreto-Legislativo 1/2004, de 8 de julio. Además, se ha practicado la diligencia sobre el documento y sobre los planos de la citada Modificación Aislada sometida a información pública que han sido aprobados inicialmente, según lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

La relación de bienes y derechos contenida en la Modificación Aislada nº.53 es idéntica a la contenida en la notificación remitida y en los anuncios de apertura del período de información pública, si bien de la misma se han eliminado aquéllos datos de carácter personal o “privativo” tales como determinadas “cargas” (hipotecas o afecciones de carácter fiscal) que no resultaba procedente someter al conocimiento de terceros.

En todo caso, en la información registral obtenida mediante Nota expedida por el Registro de Barbastro de la finca 4179 (Tomo 1165, Libro 313), de la que son titulares los alegantes, consta como carga la afección fiscal referida, según se indica, al señalar “*así resulta de nota al margen de la inscripción 1ª de fecha 7 de agosto de 1962*”. El conocimiento de este extremo por el interesado es así evidente.

Por lo indicado, la prevalencia de la relación es la que se incorpora en la relación de bienes y derechos que consta en el Anejo al documento de planeamiento con la constancia de los datos registrales según información obtenida del Registro de la Propiedad de Barbastro respecto de la finca propiedad del interesado.

Por ello, procede desestimar la alegación.

3ª Alegación: ajuste de la delimitación del Área 37 al Estudio de Detalle del área 37, aprobado definitivamente en el año 2003. (Modificación Aislada nº. 53 de PGOU y Relación de Bienes y Derechos).

En el Estudio de Detalle referido por el interesado se incluye como suelo afectado a Sistemas Generales adscrito a la unidad de ejecución delimitada en el Área 37 (dos unidades delimitadas finalmente, por división de la inicialmente prevista) el situado al Este del Área, en el punto de confluencia de la calle Cerler con la carretera Salas, carretera A-1232.

Se trata de suelo urbanizado, por lo que deberá incluirse la superficie correspondiente a 410 m2 en la Relación de Bienes y Derechos, tanto en su parte gráfica como en su parte escrita, según lo informado por los Servicios Técnicos municipales, por ser ya de titularidad municipal el resto del suelo referido.

Procede estimar la alegación en los términos referidos, graficando el suelo referido conforme al Estudio de Detalle y las delimitaciones de las unidades de ejecución aprobadas.

4ª Alegación: Procedimiento de aprobación de la relación de bienes y Derechos y tramitación diferenciada del Proyecto. (Relación de Bienes y Derechos).

En relación con la aprobación de la Relación de Bienes y Derechos ya ha quedado expuesto su contenido en la resolución a la alegación primera, a la que se efectúa plena e íntegra remisión en este punto.

En relación con el Proyecto y su mención cuando se identifican las afecciones diferentes a la propiedad del suelo, debe indicarse que el Proyecto debe, efectivamente, ser tramitado. No obstante nada impide delimitar el ámbito de actuación sujeto a expropiación, si procede, y la relación de bienes y derechos correspondientes al mismo, tal y como ha ocurrido en este caso, y tramitarlos de una manera diferenciada y simultánea al planeamiento. La alusión al Proyecto no se considera improcedente porque, en todo caso, será en la ejecución del Proyecto donde se incluirán las actuaciones correspondientes a la reposición de servicios afectados, como es propio de su contenido. Y ello sin perjuicio de que la “reposición” de elementos afectados necesariamente por la intervención urbanística ha de preverse en la Relación de Bienes y Derechos a los efectos de su valoración.

Procede por tanto desestimar la alegación.

5ª Alegación: Contenido de la Relación de Bienes y Derechos. (Relación de Bienes y Derechos).

Se alega que en la actualidad los dos hermanos Castarlenas Plana son los únicos propietarios. No obstante, de acuerdo con la información registral obtenida consta Eusebia Plan Sin como titular de una mitad indivisa y del usufructo de la restante mitad indivisa, con carácter privativo. El alegante no ha acreditado la modificación que propone. La aplicación de la normativa urbanística, hipotecaria y expropiatoria exige la constancia de la titularidad registral.

En cuanto a la naturaleza del suelo como urbano se efectúa remisión a lo indicado en la respuesta a la alegación 4ª precedente. Se trata de un suelo afectado a Sistema General y adscrito a unidad de ejecución delimitada en el Área 37, en situación de suelo urbanizado.

La superficie de terreno se determina en 410 m² verificada mediante informe técnico emitido por el Arquitecto municipal que consta en el expediente administrativo que incorpora plano, y conforme a la información registral, al título y a la información catastral disponible. El interesado no acredita dato diferente en sentido alguno.

La reposición de los servicios afectados ya se contempla en la Relación de Bienes y Derechos diferentes al suelo, como ya se ha indicado.

No se cuestiona que la finca tenga o no, efectivamente como carga, un pago a favor de la Hacienda pública, pero la información registral sí refleja esta circunstancia que no corresponde a la Administración urbanística omitir, si no al Registro de la Propiedad previas las verificaciones que considere procedentes.

Procede desestimar la alegación.

ALEGACION 8ª PRESENTADA POR JUAN LUIS SOLANO ESCUDERO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2015 (RG nº. 2281: se refiere a diversos aspectos.

- 1º) El suelo expropiado al interesado debe ser valorado como suelo “urbano”.
- 2º) El edificio existente en la finca debe valorarse en las dimensiones documental, arquitectónica y significativa.
- 3º) Desacuerdo por no haberse realizado un reparto equitativo.
- 4º) Valoración de la pérdida de la posible revalorización de la parcela por la expropiación forzosa de su integridad.

Contenido sintético:

Las alegaciones 1ª a 4ª, ambas inclusive, se refiere a la solicitud de modificación de la clase, aprovechamiento de la propiedad y fijación de valor en la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa (expropiación forzosa) del Sistema General Ronda Norte y de Afecciones diferentes a la propiedad del suelo.

1º) Valoración del suelo como suelo “urbano” (relativa a la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación)

La parcela del interesado descrita en la Relación de Bienes y Derechos con los números 12 y 13 es la parcela catastral 625, polígono 3, Huertas del Barón, bien inmueble de naturaleza rústica, uso huerta regadío. Su superficie de 690 m², se encuentra localizada en suelo clasificado en el Plan General de Ordenación urbana como No Urbanizable de Especial Protección del Regadío, clave “SNU-PR2”.

Conforme a las NN.UU. de PGOU, el nivel de protección 2 citado, se corresponde con el suelo No Urbanizable de Especial Protección del Regadío en la “huerta vieja” (artículo 4.2.22, 2, suelo no urbanizable protegido). Este suelo tiene como uso característico la producción agropecuaria. Es uso permitido ligado al anterior, el mantenimiento del medio natural. En dicho suelo se admiten usos como los vinculados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras, el tráfico automovilista, los declarados de utilidad pública e interés social y la vivienda unifamiliar. El objetivo es la protección de la huerta por constituir un factor económico digno de tenerse en cuenta (Memoria Justificativa de PGOU, punto 5.3.1.29).

La calle Los Cubos tiene establecidas alineaciones hasta el límite del suelo urbano. A partir de la misma se trata de un camino público en suelo no urbanizable, según el planeamiento urbanístico aplicable.

La clasificación del suelo, y su categorización, corresponde al Plan General conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, por tanto no son disponibles a la iniciativa particular.

De otro lado, a los efectos de las valoraciones urbanísticas del suelo afectado lo procedente es determinar la situación básica del suelo, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo de 2008 (RDL 2/2008, de 20 de junio). De este modo, resulta definitiva la denominada situación básica del suelo, es decir, suelo rural o suelo urbanizado. Esta segunda situación, suelo urbanizado, exige la acreditación fehaciente de las siguientes condiciones fácticas:

- Estar legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte.
- Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística propia de la Comunidad Autónoma, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas en la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas con las instalaciones preexistentes ya en funcionamiento.

Los servicios urbanísticos suficientes y necesarios son los que constan en el artículo 12.a del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (DL 1/2014, de 8 de julio). Es decir:

- Red viaria con nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria municipal.
- Abastecimiento de agua
- Evacuación de agua
- Suministro de energía eléctrica.
- Servicios de telecomunicación.
- Gestión de residuos

Estos servicios deben reunir las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Si no se reúnen “todas” (STS de 27 de octubre de 2014, recurso 174/2012, F.J. 5º) las condiciones indicadas, o si no se trata de suelo “completamente urbanizado” (STS de 27 de octubre de 2014, La Ley 156025/2014, Fundamento Jurídico 2º) conforme a lo dispuesto por el artículo 12.2b del texto refundido de la Ley de Suelo de 2008, el suelo tiene la condición de rural.

Respecto del servicio de evacuación de aguas residuales (saneamiento), “necesario para poder otorgar a un terreno la clasificación de suelo urbano, existe una jurisprudencia consolidada de esta Sala que exige la conexión con la red general de alcantarillado y depuración de aguas

residuales del municipio, sin que baste la mera existencia de una fosa séptica o de un pozo negro (STS de fecha 25 de julio de 2013, Rec. 2918/2010; de 23 de julio de 2010, RC 646/2006; 16 de octubre d 2009, RC 4551/2005, y las que en ella se citan y en la más reciente de 21 de julio de 2011, RC 3282/2007, entre otras).

Asimismo, debe cumplirse la condición de que la integración en la malla urbana sea “legal”, atendiendo a su “clasificación urbanística” (STS de 2 de diciembre de 2014, recurso 1195/2012, F.J. 2º), e “integrada” en el sentido de “que esté insertado en la malla urbana”, es decir, que exista “una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministro de agua y energía eléctrica y de saneamiento de que puedan servirse los terrenos y que éstos, por su situación, no esté completamente desligados del entramado urbanístico ya existente” (STS de 25 de julio de 2013, Rec. 2918/2010, F.J. 4º, entre otras).

A la vista del informe técnico municipal de fecha 19 de junio de 2015 en el que se manifiesta que el suelo afectado no puede ser considerado como urbanizado por no disponer del servicio de alcantarillado ni de gestión de residuos (completa) ni tampoco de estar integrado en la malla urbana.

La doctrina jurisprudencial relativa a la consideración de suelo urbanizable del calificado como sistema general por cumplir la finalidad de creación de ciudad, ha resultado alterada recientemente por SSTS como las de 5 de diciembre de 2014 (Rec. 1384/2012, F.J. 2º), entre otras reiteradas y continuadas, como la de 29 de mayo de 2015 (Rec. 1679/2013, F.J. 2º), deviniendo inaplicable.

En relación con la valoración del suelo afectado es necesario poner de manifiesto que el mismo se incluirá en la fase procedimental correspondiente, una vez aprobada definitivamente la modificación aislada del Plan General actualmente en tramitación y determinada la ejecución directa y anticipada del Sistema General Ronda Norte contemplada en dicho instrumento de planeamiento. Por lo tanto, no corresponde a este momento procedimental determinar el valor del bien afectado.

Se hace constar que la valoración que consta en el Proyecto no puede ser considerada en este momento porque el Proyecto no está aprobado inicialmente y no se ha sometido por lo tanto a información pública. Además, dicha valoración no es admisible porque deberá ajustarse a las normas específicas de aplicación en la materia y formar parte de la fase correspondiente a la tasación de los bienes y derechos de necesaria ocupación

CONCLUSIÓN: Por lo indicado el suelo afectado debe considerarse como suelo rural, suelo no urbanizable, en la relación de bienes y derechos.

2º) El edificio existente en la finca debe valorarse en las dimensiones documental, arquitectónica y significativa (relativa a la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación).

La valoración económica del edificio se halla regulada en los artículos 22 y 23 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobada por RDL 2/2008, de 20 de junio. La valoración de los mismos se realizará con independencia del suelo siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración y sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo. Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de

su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen o han sido posteriormente legalizadas. Tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación por el método del coste de reposición en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las características del edificio son las siguientes: superficie construida en planta de 95,37 m², destinado a espacio anejo a vivienda, en estado deficiente, según consta en informe técnico emitido en fecha 19 de junio de 2015. La valoración propiamente dicha se realizará en la fase subsiguiente del procedimiento según se ha señalado en el apartado primero precedente.

CONCLUSIÓN: Se incorporará esta identificación física señalada a la Relación de Bienes y Derechos.

3º) Desacuerdo por no haberse realizado un reparto equitativo (relativa a la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación).

El interesado plantea que la “carga que supone dicha cesión sobre el aprovechamiento resultante” responda a un reparto equitativo.

En el suelo no urbanizable no existe un derecho propiamente dicho al aprovechamiento urbanístico ni tampoco a su equidistribución (artículo 125 y 140 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). Existe un derecho a determinados usos, incluso constructivos, si bien limitados a la vinculación con dicho suelo y a las finalidades asignadas al mismo. El aprovechamiento residencial es admisible sólo si se dispone de una superficie no inferior a 10.000 metros con el máximo de 300 m² construidos.

En dicho suelo la expropiación forzosa, previa determinación y abono del justo precio, es el procedimiento de indemnización de las afecciones y perjuicios ocasionados al titular de los derechos correspondientes, conforme a las normas que regulan específicamente las valoraciones.

CONCLUSIÓN: se desestima la solicitud de un procedimiento equidistributivo.

4º) Valoración de la pérdida de la posible revalorización de la parcela por la expropiación forzosa de su integridad (relativa la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación).

En el suelo no urbanizable (en situación rural) no existe un derecho a la consideración de expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial y urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados, según dispone el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Suelo de 2008 (RDL 2/2008, de 20 de junio).

CONCLUSIÓN: la alegado por el interesado deberá verificarse en el momento en que se produzca el proceso de valoración, sin perjuicio de lo indicado respecto de las expectativas según lo indicado.

ANEXO II: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCION DIRECTA (EXPROPIACIÓN FORZOSA) DEL SISTEMA GENERAL RONDA NORTE, A LA QUE SE ADJUNTARÁ PLANO.

Rectificaciones practicadas:

- Se modifica el Plano de superficies de la Relación de Bienes y Derechos con objeto de

georreferenciar las delimitaciones; se distingue en la finca nº. 10-28 las superficies afectadas por la expropiación del suelo de las que sólo resultan afectadas mediante gravamen como servidumbre de vuelo.

- Respecto de los cultivos. La finca nº. 5-6-7 no cuenta en este momento con cultivo por haber sido cosechado el cereal. Se advertirá al interesado de que al tramitarse el procedimiento en curso resultaría expropiada la superficie correspondiente por lo que no podría retirar una nueva cosecha.

- Respecto de las fincas nº. 8 y 9 se indica que existe una cosecha de tomate que se está retirando en estas fechas, lo cual no resultará objeto de afección alguna. Se advertirá al interesado de que al tramitarse el procedimiento en curso resultaría expropiada la superficie correspondiente por lo que no podría retirar una nueva cosecha, de lo que se deja constancia a los efectos oportunos, significando que en la valoración a efectuar se tomará en consideración el efecto de la expropiación sobre la explotación económica de la finca (superficie).

- El arbolado de las fincas nº. 1 y 2 se excluyen por manifestación realizada por el titular de dichos inmuebles.

- Los elementos respecto de los que está prevista la reposición en fase de proyecto (ejecución de obra) no se consideran a los efectos de la valoración indemnizatoria por ser objeto de restablecimiento posterior.

- El edificio que figuraba respecto de la finca nº. 18 se elimina por constatarse su inexistencia, y como resultado de haber sido modificada la afección inicialmente prevista respecto de dicha finca.

- Las superficies de las fincas nº. 16, 18 y 19 situadas entre el Sistema General y el cauce del río Vero se han excluido al ajustarse la afección a las alineaciones fijadas en el documento de Modificación Aislada de PGOU.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA (EXPROPIACIÓN FORZOSA) DEL SISTEMA GENERAL RONDA NORTE.

Nº	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CARGAS	REFERENCIA	PARC ELA	PO L.	CLASE	APROVEC HAMIENT O	SUP.	SUP. OCUPADA
				DESCRIPCION DEL BIEN: LA QUE CONSTA EN LA INFORMACION CATASTRAL Y REGISTRAL						
1	Juana Valle Paco (nuda propiedad) María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad) María Paco Senz (usufructo)	C/ Calvario 55, 22300 Barbastro	Sin cargas	22061A003005780000 GE Finca. 221 (Tomo 29, Libro 5)	578	3	No urbanizable rural	Huerta regadio	667	177

2	Juana Valle Paco (nuda propiedad) María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad) María Paco Senz (usufructo)			22061A003005790000 GS Finca 221 (Tomo 29, Libro 5)	579	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	1022	1022
3	José Buil Altemir (nuda propiedad) Felipa Altemir Sesa (usufructo) (Salomé Buil Carrera, titular catastral)	C/ de los Cubos 3, 22300 Barbastro (C/ San Hipólito 11)	Sin cargas	22061A003005800000 GJ Finca 3230(Tomo 224,Libro31)	580	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	728	258
4	Sebastián Domingo Casas Orús María Pilar Larrosa Albás	C/ Calvario 25, 1º, 22300 Barbastro	Sin cargas	22061A003005720000 GK Finca 1512 (Tomo 932, Libro 232) Finca 2718 (Tomo 932, Libro 232)	572	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	2736	572
5 – 6 – 7	Sebastián Domingo Casas Orús María Pilas Larrosa Albás	“	Sin cargas	22061A003005710000 GO Finca 2490 (Tomo 542, Libro 109)	571	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	4647	1145
8	Antonio Arasanz Casas	C/ Pedro I 5, 6º C, 22300 Barbastro	Sin cargas	2061A003005690000G K Finca 4071 (Tomo 1073, Libro 281)	569	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	1318	213 Expropiación total
9	Antonio Arasanz Casas	C/ Pedro I 5, 6º C, 22300 Barbastro.	Sin cargas	22061A003005700000 GM Finca4071 (Tomo 1073, Libro 281)	570	3	No Urbanizable rural	Huerta regadío	16005	2655
10 – 28	Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A.	Avda. La Merced 23, 22300 Barbastro.	Sin cargas	22061A003005500000 GS Finca 14824 (Tomo 901, Libro 221)	550	3	No Urbanizable rural	huerta regadío	5918	535 (expropiación) 341 (servidumbre de vuelo)

11	Rosa Mª Salamero Molist (Nuda propiedad 100%) Dolores Molist Ors (usufructo) Dolores Molist Ors (Usufructo 50%)	C/Tapiados s/n, 22300 Barbastro. C/Tapiados s/n, 22300 Barbastro. Entidad hipotecante	Servidumbre de paso respecto de Acequia Molinar Derechos hipotecarios	22061A003005980000 GF Finca 15115 (Tomo 924, Libro 228)	598	3	No Urbanizable rural	huerta regadío	1375	6
12-13	Juan Luis Solano Escudero	Avda. Pirineos 12, Esc. B, 1º, 22300 Barbastro (C/ General Ricardos 37). Entidad hipotecante	Derechos hipotecarios	22061A003006250000 GP Finca 2053 (Tomo 687, Libro 163)	625	3	No Urbanizable rural	huerta regadío	690	690 Expropiación total
14	sin efecto									
16	Aguas Potables de Barbastro, S.A	C/ Escuelas Pías 12, 22300 Barbastro.	Sin cargas	1684305BG6518D000 1QF Finca 2198 (Tomo 138, Libro 24)	5		Urbano Urbanizado	urbano	9034	522
18	Jamones del Alto Aragón, S.A.	C/ Cerler, 5 22300 Barbastro Entidad hipotecante	Gravada con servidumbre de acueducto o paso de agua, desagüe o paso de residuales y corriente eléctrica a favor de la finca 2907 Derechos hipotecarios	1684303BG6518D000 1YF Finca 12957 (Tomo 735, Libro 175)	3		Urbano Urbanizado	Urbano	12888	760
19	Bodegas Fábregas S.L.	C/ Cerler 3, 22300 Barbastro.	Sin cargas	1684302BG6518D000 1BF Finca 2907 (Tomo 711, Libro 169)	2		Urbano Urbanizado	Urbano	16175	3227
21	Jamones Alto Aragón, S.A.	C/ Cerler 5, 22300 Barbastro.	Sin cargas	1684301BG6518D000 1AF Finca 5736 (Tomo 901, Libro 221)	1		Urbano Urbanizado	Urbano	1702	830

22-23 Sin efecto

24	Isabel Valios Crespo (Usufructo)	C/ Hermanos Gamba, 10, pl. 8, pta. D. 50010 Zaragoza	Sevidumbre de entrada para la misma y para la finca 2906	22061A001000010000 GQ	1	1	No Urbanizable rural	Labradío secano	4394	379
	Beatriz Gracia Valios (50 % Nuda Propiedad)	C/ Hermanos Gamba, 10. 50017 Zaragoza		Finca 6203 (Tomo 1184, Libro 320)						
	Leticia Gracia Valios (50% Nuda Propiedad)	C/ Hermanos Gamba, 10, pl. 4, pta. C. 50015 Zaragoza								
25 - 27	María José Trell Lacambra (propiedad)	Pza. San Juan 24, 22300 Barbastro	Servidumbre de paso a favor de la finca 9114 o finca segregada (2 ms. ancho/ 35 ml largo)	1582203BG6518D000 IMF	3		Urbano Urbanizado	Urbano	714	113
	Manuela Marro Gracia (usufructo)			Finca 4760 (Tomo 831, Libro 201)						
26	María José Trell Lacambra (propiedad)	Pza. San Juan 24, 22300 Barbastro	ídem 25-27	1582201BG6518D000 1TF	1		Urbano Urbanizado	Urbano	137	137
	Manuela Marro Gracia (usufructo)			Finca 4760 (Tomo 831, Libro 201)						
29	Eusebia Planas Sin (Pleno dominio una mitad indivisa y usufructo restante mitad indivisa)	C/ Roda, nº 34 22300 Barbastro para notificaciones; Alicia Caltarlena Planas	Pago a favor de Hacienda Pública	S/N (catastro) Finca 4179 (Tomo 1165, Libro 313)			Sistema General Adscrito UE Área 37 urbanizado	No edificable (S.G. ads.)	410	410
	José Antonio Castarlenas Plana (Nuda propiedad cuarta parte indivisa)	C/. García Sánchez, nº. 28, 2º C Zaragoza								
	Alicia Castarlenas Plana (Nuda propiedad cuarta parte indivisa)									

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA (EXPROPIACIÓN FORZOSA) DEL SISTEMA GENERAL

RONDA NORTE.

Nº *SEGÚN RELACIÓN
DE BIENES Y
DERECHOS*

AFECCIONES DIFERENTES A LA PROPIEDAD DEL SUELO

1	
2	
3	
4	
5 – 6 – 7	43 M² EDIFICIO 76 M2 MURO
8	
9	
10 – 28	
11	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CERRAMIENTO
12 –13	
14	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ANEXO A VIVIENDA DE 95,37 M2 VALLADO DE CERRAMIENTO, MALLA SIMPLE TORSIÓN
16	REPOSICIÓN DE LÍNEA Y VALLADO
18	
19	CASETA 5M² Y POZO A DEMOLER VALLADO PERIMETRAL NORTE Y OESTE Y PUERTA DE ACCESO A REPONER
21	
22 –23	EDIFICIO PAJAR DE 80 M2
24	
25 – 27	REPOSICIÓN DE LÍNEA
26	REPOSICIÓN DE LÍNEA
29	REPOSICIÓN DE LÍNEA

5.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO RELATIVO A LA LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA ESTACIÓN DE SERVICIO, OTORGADA POR DECRETO 553-U/2013.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de

intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia y cierra el debate el Sr. Campo quien comenta que toda actuación que conlleve la creación de puestos de trabajo es importante.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del procedimiento de revisión de oficio de la licencia ambiental de actividad clasificada otorgada a D. Alejandro Rodríguez Trens mediante Decreto 533-U/2013, dictado por el Concejal delegado de Urbanismo en fecha 4 de abril de 2013, por haberse producido renuncia a la licencia ambiental de actividad clasificada a que se refiere la solicitud de revisión de oficio, y resultar afectado de manera determinante el objeto del procedimiento de revisión indicado al desaparecer el mismo de manera sobrevenida.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a Hermanos Huguet, S.A. el presente acuerdo.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado.

PROPUESTAS Y MOCIONES

6.- PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, DE COMPETENCIA PLENARIA.

El Sr. Nasarre solicita antes del inicio de las votaciones que se cambie el nombre del representante de Ciudadanos en el patronato de la UNED de Ángel Nasarre a Luis Domínguez.

.....

Considerando lo dispuesto en el Art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

Proceder al cese del anterior Consejo de Administración y aprobar la representación en el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BARBASTRO SOCIAL LAVANDERIA Y LIMPIEZA

S.L. Del modo que sigue:

- Antonio Cosculluela Bergua (Grupo Municipal PSOE)
 - M^a José Grande Manjón (Grupo Municipal PSOE)
 - Antonio Campo Olivar (Grupo Municipal PP)
 - Francisco Javier Betorz Miranda (Grupo Municipal PAR)
 - Ramón Campo Nadal (Grupo Municipal Cambiar Barbastro).
-

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

Aprobar la representación del Ayuntamiento de Barbastro en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL del modo que sigue:

- Alicia Villacampa Grasa (Grupo Municipal PSOE)
 - Francisca Olivares Parra (Grupo Municipal PP)
 - Francisco Javier Betorz Miranda (Grupo Municipal PAR)
 - Ángel Nasarre Rodríguez (Grupo Municipal Ciudadanos)
 - Ramón Campo Nadal (Grupo Municipal Cambiar Barbastro).
-

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO LA MERCED a M^a Belén Checa Pérez

- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO PEDRO I a Alicia Villacampa Grasa
- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO ALTO ARAGÓN a Francisca Olivares Parra
- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA HERMANOS ARGENSOLA a Paula Martínez-Guissasola Córnao
- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MARTÍNEZ VARGAS a M^a Ángeles Giménez Lacambra.

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

Aprobar la representación del Ayuntamiento de Barbastro en el CONSEJO CIUDADANO del modo que sigue:

- Sonia Lasierra Riazuelo (Grupo Municipal PSOE)
- Antonio Bistué Fuster (Grupo Municipal PAR)
- Jaime Bardají Zamora (Grupo Municipal Ciudadanos)
- Pilar Garcés Padial (Grupo Municipal Cambiar Barbastro)

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

Aprobar la representación del Ayuntamiento de Barbastro en la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE

SERVICIOS SOCIALES del modo que sigue:

1º Nombrar vocales de la Junta General de la Fundación a los siguientes concejales:

Alicia Villacampa Grasa (Grupo Municipal PSOE)
Manuela Güerri Saura (Grupo Municipal PP)
Francisco Javier Betorz Miranda (Grupo Municipal PAR)
Angel Nasarre Rodriguez (Grupo Municipal Ciudadanos)
Ramón Campo Nadal (Grupo Municipal Cambiar Barbastro)

2º Nombrar vocales del Consejo de Dirección de la Fundación a los siguientes representantes:

M^a José Grande Manjón (Grupo Municipal PSOE)
Manuela Güerri Saura (Grupo Municipal PP)
M^a Jesús Latorre Sanvicente (Grupo Municipal PAR)
M^a José Espín Utrera (Grupo Municipal Ciudadanos)
Gabriel Vidal Pons (Grupo Municipal Cambiar Barbastro).

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), los Concejales de C's (2), el Concejal del PAR (1), y el Concejal de Cambiar Barbastro (1), y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5);

ACUERDA

Designar como representante del Ayuntamiento en el PATRONATO DE LA CASA AMAPARO de Barbastro, junto con el Sr. Alcalde, a la concejal M^a José Grande Manjón.

Considerando lo dispuesto en el art. 38 c) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Jurídico de las entidades Locales, que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, el Pleno de la Corporación 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) , los Concejales del PSOE (7), los

Concejales de C's (2), el Concejales del PAR (1), y el Concejales de Cambiar Barbastro (1), y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5);

ACUERDA

Designar como representante del Ayuntamiento en la UNED , junto con el Sr. Alcalde, a la concejales Sonia Lasierra Riazuelo y al concejal Luis Domínguez Santaliestra.

DACIONES DE CUENTA:

7.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2015.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20.25 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General